

 INCOLBallet Instituto Colombiano de Ballet Clásico	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 1 de 14

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Julio 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	ARTÍSTICO
ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECCIÓN GENERAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) PARA LA TEMPORADA ARTÍSTICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE BALET CLASICO DE INCOLBallet EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA

SALOMÉ MARÍN GUARNIZO

1.1 INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 2015, Resolución 178 del 22 de julio de 2016 de INCOLBallet. Dado que las actividades son de carácter temporal, especializado y no
----------------------	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 2 de 14

	permanente, y requieren de competencias artísticas específicas, se recurre a la modalidad de contratación por prestación de servicios, sin que ello implique relación laboral ni subordinación. El presente contrato se celebra con el fin de vincular temporalmente a bailarines que prestarán sus servicios artísticos para el cumplimiento de actividades misionales en el marco del proyecto DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA específicamente desarrollado por INCOLBALLET. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales se encuentran facultadas para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. En el presente caso, la contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos especializados en el área de la danza clásica y contemporánea, los cuales, por su naturaleza creativa, interpretativa y escénica, únicamente pueden ser desarrollados por artistas con formación profesional, trayectoria certificada y competencias técnicas específicas, acordes con los estándares artísticos de la institución. La actividad artística objeto del contrato no corresponde a funciones administrativas permanentes ni a labores propias de la planta de personal, sino que se enmarca dentro de procesos creativos, de interpretación escénica y de representación institucional, los cuales se desarrollan por proyectos, temporadas y montajes artísticos determinados. En consecuencia, la contratación de estos servicios se fundamenta en la imposibilidad material de acudir a procesos de selección objetiva, toda vez que se trata de actividades artísticas que dependen de cualidades personales, destrezas técnicas, trayectoria escénica, reconocimiento artístico y estilo interpretativo propio del artista, circunstancias que hacen que la ejecución del objeto contractual solo pueda ser encomendada a determinadas personas naturales.
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 3 de 14

	En cumplimiento de lo previsto en la norma citada, la entidad dejó constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado, verificada a través de su hoja de vida, certificaciones artísticas, trayectoria profesional y participación en compañías y escenarios reconocidos, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual y la calidad artística requerida. Así mismo, se deja constancia de que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario solicitar varias ofertas, en razón a la naturaleza personalísima de los trabajos artísticos a contratar, circunstancia que se encuentra debidamente justificada en los estudios y documentos previos.
Análisis de conveniencia	El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLE, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general. INCOLBALLE es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, creada mediante Ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano. En el marco del proyecto “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLE EN EL VALLE DEL CAUCA”, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLE requiere para la Compañía Colombiana de Ballet contratar los servicios artísticos de un(a) bailarín(a) para participar en los procesos de creación, ensayo, montaje y ejecución escénica de las obras coreográficas programadas durante el periodo de ejecución del proyecto. La participación de intérpretes escénicos altamente calificados es esencial para garantizar la calidad artística de las funciones y el cumplimiento de los objetivos culturales y pedagógicos de la institución. Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLE, requiere los servicios de una persona para que desarrolle la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) PARA LA TEMPORADA ARTÍSTICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE BALET CLASICO DE INCOLBALLE EN EL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 4 de 14

	MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA, dado que no existe personal de planta para desarrollar la actividad relacionada con el asunto objeto de contratación. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que no es necesario la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del mismo decreto, expresa que en los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el ordenador del gasto verificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el servicio, para lo cual expidió la correspondiente constancia. Que en atención a la dignificación del empleo público consagrada en el programa de gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del Presidente de la República, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se adoptan los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales han sido formulados con estricta sujeción al marco jurídico aplicable y con observancia de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 5 de 14

	el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. Que de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Que la entidad realizó el estudio de cargas de trabajo del personal de INCOLBALLE, arrojando que para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) PARA LA TEMPORADA ARTÍSTICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE BALET CLASICO DE INCOLBALLE EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLE EN EL VALLE DEL CAUCA no existe personal que se encargue de estas actividades, por tanto se hace necesario realizar la contratación de un BAILARIN BALLE en el marco del proyecto DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLE EN EL VALLE DEL CAUCA. En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad y el respectivo manual de funciones se ha podido establecer que no existe personal de planta para desarrollar la actividad relacionada con el asunto objeto de contratación de conformidad con el certificado expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de INCOLBALLE.
--	---

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

 INCOLBallet Instituto Colombiano de Ballet Clásico	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 6 de 14

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total Estimado	Nombre del responsable	Dirección
82151703	Servicios de Bailarines	\$6.600.000	Director Artístico	Director Artístico

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):
El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	82	15	17	03	Servicios de Bailarines

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) PARA LA TEMPORADA ARTÍSTICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE BALET CLASICO DE INCOLBallet EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El o la contratista deberá ejecutar actividades artísticas específicas como bailarín (a) en danza clásica, orientadas a la entrega de productos definidos en el marco del proyecto “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA”.

Los productos incluirán su participación en procesos de creación escénica, ensayos, funciones públicas y demás actividades culturales determinadas por la entidad. Las actividades se desarrollarán bajo lineamientos técnicos previamente establecidos, sin sujeción a subordinación, ni control laboral permanente, y con plena autonomía en el desarrollo de su labor.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 7 de 14

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Acreditar con diploma en danza clásica o contemporánea y/o experiencia en danza clásica o contemporánea.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo No. 1

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000) MCTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

N/A

9.1.2 (Cuando corresponda a CONTRATACIÓN DIRECTA, diferente a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.)

Ver análisis del sector.

9.1.3 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

N/A

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.20 Compañía de Danza Contemporánea			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	2.3.2.02.02.009.20 Compañía de Danza Contemporánea	\$234.560.000

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 8 de 14

Funcionamiento			
----------------	--	--	--

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
000102	30/07/2026	31/12/2026	Dirección Administrativa y financiera	N/A	12	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE	\$234.560.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define los contratos estatales y su régimen jurídico.

De manera particular, se acoge lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se trate de necesidades específicas que no puedan ser atendidas con el personal de planta, y cuya naturaleza no implique relación laboral.

Adicionalmente, esta contratación se ajusta a los criterios y lineamientos establecidos en la Resolución 178 del 22 de julio de 2016 de INCOLBALLET, que reconoce y regula la contratación de servicios técnicos, artísticos y logísticos especializados para la ejecución de su objeto misional.

En este contexto, la prestación de servicios artísticos por parte del contratista como BAILARIN BALLET constituye una labor de carácter especializado, temporal y no permanente, que requiere competencias específicas y cuya ejecución está ligada a la entrega de productos determinados dentro del proyecto “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA”.

La contratación se desarrolla bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, orientados a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 9 de 14

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 32 Ley 80 de 1993, Contratación directa y demás concordantes.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Otro:	N/A
--------------	-----

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- A. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido.
- B. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.10: Procurar el cuidado integral de la salud. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Informar oportunamente a la institución (director, supervisor y/o líder de seguridad y salud en el trabajo) acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- C. Entregar al finalizar el contrato la información de las actividades realizadas y el consolidado final al supervisor y al área de Sistemas para el respectivo backup.
- D. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato, toda información, documentos o formatos generados por el CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato son propiedad de INCOLBALLET.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 10 de 14

- E. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- F. Manejar si le corresponde la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y entregar las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo al procedimiento que establezca el INSTITUTO.
- G. Mantener por su cuenta como contratista independiente al día el pago correspondiente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- H. El CONTRATISTA, antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al INSTITUTO, la EPS y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
- I. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INCOLBallet o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- J. El CONTRATISTA, debe aportar y mantener actualizado el RUT y efectuar el registro en el SIGEP, SECOP lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario, en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 019 de 2012 artículo 227, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019 o normatividad vigente
- K. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento el presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al INSTITUTO.
- L. Reportar al CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- M. Mantener el valor por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, entendiéndose que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.
- N. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 11 de 14

- O. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
- P. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- Q. Participar y mantener actualizados los asuntos institucionales (capacitaciones, contestar encuestas, leer y responder correspondencia, procesos de calidad y planeación) los cuales serán objeto de revisión de acuerdo a los informes que se presenten.
- R. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Participar activamente en clases de danza (ballet o contemporáneo), ensayos, montajes coreográficos y funciones programadas. 2. Asistir y participar en giras nacionales e internacionales cuando se requiera. 3. Colaborar en actividades pedagógicas o de formación institucional que apoyen el desarrollo artístico de la compañía o escuela cuando se requiera. 4. Apoyar cuando se requiera con presentaciones a la entidad cuando tenga invitaciones. 5. Las demás actividades requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato siempre y cuando contribuyan eficazmente al cumplimiento del objeto.

14.2 OBLIGACIONES DEL INCOLBALLET:

- 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual.
- 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4. Culminar el proceso de afiliación de la ARL antes de la suscripción del acta de inicio.
- 5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 6. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORÍA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 7. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 12 de 14

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Informe detallado de las actividades realizadas durante el contrato con sus respectivos soportes (registro fotográfico). 2. Registro fotográfico. 3. Listado de asistencia de clases y soporte fotográfico.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del inicio y perfeccionamiento del contrato en el SECOP II hasta el 31 de OCTUBRE de 2026.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Santiago de Cali, INCOLBALLET, Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pío XII o donde disponga la Entidad contratante.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Se sugiere como política de la entidad, utilizar este modelo de forma de pago en los informes de supervisión para la acreditación de las cuotas parciales, con estricto cumplimiento de los entregables,

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1	-	-
PAGO 2	-	-
PAGO 3	-	-
SIGUIENTES...	-	-

Otra forma de Pago:	La anterior suma de dinero será cancelada por el INSTITUTO, al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales conforme al avance de cumplimiento de entregables, asociados a las actividades contenidas en la propuesta y
---------------------	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 13 de 14

	plan de trabajo aprobado por el supervisor. Pago que se realizará de acuerdo al PAC.
--	--

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

N/A

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de INCOLBALLET, estará a cargo del Director Artístico o quien haga sus veces de quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Dirección General, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

N/A

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

21. GARANTÍAS

Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y como quiera que el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ETAPA PRECONTRACTUAL	CÓDIGO: FO-01-PR-23-TH-GAF
		VERSIÓN: 01
		FECHA: Julio 16 de 2024
		PÁGINA: Página 14 de 14

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

N/A

23. ACUERDOS COMERCIALES:

N/A

24. OTROS ASPECTOS

N/A

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

N/A

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

28. ANEXOS

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el procedimiento de contratación para llevar a cabo la etapa precontractual.

El presente documento se entiende aprobado a través de la plataforma SECOP II.